



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. José Francisco Olvera Ruiz, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 fracción I, 49 fracciones II, 83 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 3, 8, 9 fracción III, 10, 12, 54, 62, 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento integrados en comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la solicitud enviada por José Francisco Olvera Ruiz, el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, donde estas Comisiones Permanentes Conjuntas, señalan:

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes de la materia Municipal, Reglamentos y Decretos para el debido funcionamiento de sus actividades.

Es importante resaltar que si bien es cierto, contamos con un organismo dedicado a tareas de asistencia social, también lo es que a la fecha el Decreto que creo a la instancia denominada DIF Municipal, no se ha modificado sustantivamente por lo que se encuentra desfasado con la realidad social y económica de nuestro Municipio, en razón de que la Publicación que dio vida jurídica a la instancia encargada de las cuestiones sociales del menor y la familia data de 1984, es decir han transcurrido veinticinco años sin que se haya reformado el correspondiente instrumento legal por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con el presente instrumento, consideramos que existe mayor claridad en la actuación del sistema, pues al darle personalidad jurídica y patrimonio propio, el campo de trabajo se extiende en beneficio de más familias y menores en estado de necesidad. De igual forma del contenido del mismo Decreto se establece la estructura orgánica con que debe operar para mayor certeza de sus propias actividades al describirse las mismas por área o coordinación, evitando con ello el tener que generar un Estatuto Orgánico, aspecto del que adolecía el anterior Decreto. En otro sentido se define con claridad que cargos o mandos son considerados de confianza y cual es la Ley que tutelará los derechos de aquellos trabajadores que no sean considerados dentro de aquel rango laboral. Así pues, de igual manera se asume la obligación de tutelar de manera específica los derechos de las mujeres pachuqueñas al crearse la coordinación en dicha materia, generando así certidumbre jurídica y social para la operación de proyectos y programas de desarrollo del género femenino.

No menos importante es que los Artículos transitorios establecen los mecanismos para la operación presupuestal que a partir del año 2010 deberá de ejercer de manera directa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que estará trabajando de manera paralela con la Junta de Gobierno y el Patronato del propio sistema para la mayor captación de recursos con la finalidad de que sean canalizados y ejercidos de manera directa, con estricto apego a las políticas financieras de transparencia que el propio Gobierno Municipal ha instrumentado.



ECF
LEI



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; y la Comisión Permanente de Salud y Sanidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelve y dictamina con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Número 23 por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Publicado el 30 de diciembre de 1984, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- En un término no mayor a noventa días naturales a partir de la Publicación del presente Decreto, la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, deberá transferir el presupuesto de egresos asignado al organismo creado mediante el presente Decreto y que anteriormente tenía aprobado para el funcionamiento del organismo abrogado.

CUARTO.- Las funciones de vigilancia y fiscalización se depositarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal.

QUINTO.- La Secretaría de Administración Municipal, deberá emitir todos los Acuerdos necesarios para la transferencia de los recursos humanos y materiales al Organismo que por este Decreto se crea.

DECRETO NÚMERO 6

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la creación y las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la cabecera Municipal.

Artículo 2.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Sistema contará con una Junta de Gobierno, un Patronato y una Dirección Ejecutiva.

Artículo 3.- La Junta de Gobierno, será el órgano de decisión del Sistema DIF Municipal y estará integrada por:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Coordinador Operativo, que será el o la Directora Ejecutiva del Sistema DIF Municipal;
- III.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- IV.- El Tesorero Municipal y
- V.- El Regidor Coordinador de la Comisión Permanente Educación, Cultura y Fomento Deportivo.
- VI.- EL regidor de la Comisión de Derechos Humanos y Previsión Social.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y las extraordinarias que se requieren de conformidad con el Reglamento respectivo, debiendo asentarse los acuerdos celebrados con ellas, en actas que levantará el Coordinador Operativo con las solemnidades de ley, y en los Libros de Gobierno correspondientes, que serán revisadas y firmadas en la sesión siguientes por los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 4.- Las atribuciones de la Junta serán las siguientes:

- a).- Proponer la realización de estudios e Investigaciones específicas;





2

23 de Noviembre de 2009.

PERIODICO OFICIAL

17

- b).- Establecer políticas y programas de asistencia social y proponer adecuaciones, adiciones o modificaciones;
- c).- Proponer mecanismos de coordinación para mejorar su vinculación con la participación social;
- d).- Conocer y revisar las evaluaciones anuales del Programa Municipal de asistencia social, para proponer mejoras en la aplicación de políticas y programas para el desarrollo social; y
- e).- Recibir, revisar y dar a conocer propuestas de organizaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo social y que estén en posibilidades de participar activamente en las actividades del sistema.
- f).- Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles que el Sistema requiera para el desempeño de sus actividades.

Artículo 5.- El Patronato contará con una Presidenta Honoraria y además estará integrado por siete miembros designados y removidos libremente por el Presidente Municipal con el aval del Ayuntamiento. Los miembros del patronato, así como su Presidenta Honoraria no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionaran de entre los sectores público y social.

Artículo 6.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos e informes y estados financieros anuales del Sistema Municipal;
 - II.- Apoyar las actividades del Sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
 - III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema Municipal y el cumplimiento cabal de su objeto;
 - IV.- Designar al Secretario de sesiones;
- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 7.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran para la prosecución de sus objetivos. Al término de cada sesión el Secretario levantará un acta en la que se asentará los acuerdos emitidos en cada una de ellas.

Artículo 8. El sistema del DIF Municipal tendrá por objeto:

- a).- Atender a la población en riesgo brindando servicios de asistencia social.
- b).- Auxiliar a los grupos vulnerables de la sociedad con especial atención a mujeres lactantes y gestantes.
- c).- Procurar mejores condiciones de vida a las familias del Municipio, para el bienestar y desarrollo de la comunidad.
- d).- Fomentar la educación escolar y extra escolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- e).- Coordinar con otras Dependencias y Entidades del Municipio, actividades en materia de asistencia social.
- f).- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.
- g).- Prestar servicios de orientación jurídica y social a los menores, mujeres en situación precaria, ancianos, personas con discapacidad e indigentes.
- h).- Denunciar ante el Ministerio Público cualquier abuso cometido o injusticia cometida en agravio de menores, ancianos, personas con capacidades diferentes, mujeres y en general de personas vulnerables.
- i).- Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Programa Municipal de Desarrollo y los programas del Sistema DIF Nacional y Estatal;
- j).- Las actividades que sean necesarias para alcanzar su fin y que le encomiende el Ayuntamiento y demás ordenamientos locales.

Artículo 9.- El patrimonio del Sistema DIF Municipal se integrará de la siguiente forma:

- a).- Los derechos y bienes que actualmente posee.
- b).- Las aportaciones que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Entidades Paraestatales, Paramunicipales, personas físicas y morales particulares le otorguen, siendo estos subsidios, subvenciones, donaciones, bienes y otros ingresos.
- c).- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
- d).- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho y;



SECRETARÍA GENERAL



- e).- Los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 10.- El Sistema DIF Municipal podrá celebrar Acuerdos o Convenios de Coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de igual forma con otras instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

Artículo 11.- Las relaciones laborales entre el Sistema DIF y sus trabajadores, se normarán por lo establecido la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo. Son trabajadores de confianza del Sistema, el Director, Subdirectores, Coordinadoras, Jefes de Departamento y todas aquellos que el catalogo de puestos así lo considere.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 12.- La Presidenta Honoraria deberá promover el bienestar social y presentar al efecto servicios de asistencia a la comunidad, apoyar el Desarrollo Integral de la Familia; fomentar la educación, y la cultura en todos los sectores de la sociedad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y coadyuvar en las campañas de salud.

Artículo 13.- Son funciones y, obligaciones de la Presidenta Honoraria del Sistema DIF Municipal las siguientes:

- a).- Proponer al Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborará en los programas y puestos del DIF.
- b).- Apoyar y coordinar en el Municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud pública.
- c).- Vigilar que se lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo en congruencia con la Ley sobre el Sistema Municipal de Asistencia Social y demás aplicables a la materia.
- d).- Establecer los vínculos entre el Patronato, las Autoridades educativas, sociales, privadas, y gubernamentales en los tres niveles de Gobierno, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- e).- Convocar al Patronato a sesiones extraordinarias, cuando considere necesario.
- f).- Expedir y suscribir los nombramientos de los distintos miembros que integran el Patronato, comités y auxiliares, firmándolos conjuntamente con la Directora Ejecutiva
- g).- Firmar conjuntamente con la Directora Ejecutiva, todos los contratos, concesiones y demás relativos.
- h).- Solicitar los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto del Organismo;
- i).- Dirigir al Voluntariado del Municipio;
- j).- Propiciar convenios de colaboración entre el Organismo y las Dependencias Federales, Estatales y de otros Municipios, así como con organizaciones no gubernamentales;
- k).- Los demás que este Reglamento y el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 14.- El Director Ejecutivo, deberá realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de asistencia social del DIF Municipal.

Las funciones y obligaciones del Director del DIF Municipal son las siguientes:

- I.- Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas del Sistema de acuerdo a los lineamientos que emanan de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y de la Junta de Gobierno;
- II.- Ejercer la representación legal y administrativa del organismo
- III.- Evaluar y supervisar las actividades que lleven a cabo las diferentes áreas que forman parte de la Estructura del Sistema;
- IV.- Someter al acuerdo de la Junta de Gobierno, los Programas del Sistema, así mismo disponer lo necesario para la formulación de los programas especiales que de ellos se deriven, con la participación que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- V.- Dictar disposiciones administrativas internas en la materia de su competencia;
- VI.- Dirigir, supervisar y evaluar el trabajo de las direcciones, subdirecciones, coordinaciones y unidades de apoyo, así como la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al sistema;





- VII.- Propiciar relaciones armoniosas entre el Sistema y la sociedad, a través de la gestión de sus demandas en materia de asistencia social;
- VIII.- Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Sistema DIF Pachuca;
- IX.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del sistema, para así mejorar la gestión del mismo;
- X.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- XI.- Las demás que con carácter de indelegables señalen otras disposiciones administrativas o la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- La Secretaría Particular es la persona responsable que encargada del despacho de la Presidencia y contará con todo el apoyo y la confianza de la Presidenta Honoraria del DIF Municipal teniendo a su cargo la atención de los asuntos que directamente atañen a sus funciones y será el enlace entre la Presidenta y la Dirección Ejecutiva, debiendo además:

- I.- Coordinar los mecanismos de audiencia pública en el Sistema DIF;
- II.- Concertar la logística de giras y compromisos de trabajo de la Presidenta Honoraria;
- III.- Coadyuvar en la organización de eventos que promueven las áreas del Sistema DIF Municipal;
- IV.- Coordinar las sesiones de acuerdos con servidores públicos del Sistema DIF Pachuca;
- V.- Presentar para acuerdo de la Presidenta del Sistema DIF Pachuca, los asuntos de su competencia;

Artículo 16.- La administración de los bienes, patrimonio y recursos del DIF, estarán bajo la responsabilidad del Coordinador Administrativo, quien deberá velar por el estricto control de los ingresos, egresos y el mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos disponibles debiendo realizar las siguientes funciones:

- I.- Administrar el ejercicio del presupuesto anual del Sistema DIF Pachuca;
- II.- Establecer el control de los compromisos de pago;
- III.- Coordinar y dirigir a todos los organismos que integran al Sistema DIF Pachuca para la consolidación de la información financiera, presupuestal y contable;
- IV.- Supervisar las acciones de resguardo de valores y recursos económicos que el Sistema DIF recibe y que son depositados en Caja General;
- V.- Atender a las diferentes instancias fiscalizadoras, respondiendo en tiempo y forma a las solicitudes realizadas;
- VI.- Administrar y ordenar el mantenimiento y conservación del parque vehicular del Sistema DIF Pachuca;
- VII.- Regular y supervisar la prestación de servicios generales en el Sistema DIF Pachuca;
- VIII.- Participar en el proceso de adquisiciones del Sistema DIF Pachuca;
- IX.- Coordinar la realización de adquisiciones de recursos materiales a las aéreas del Sistema DIF Pachuca;
- X.- Coordinar la contratación de servicios que sean requeridos por las aéreas del Sistema DIF Pachuca;
- XI.- Coordinar los mecanismos para mantener actualizado el inventario general de bienes muebles;
- XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS

Artículo 17.- La Coordinación de Asistencia Social es el área encargada de proporcionar a la población vulnerable atención y Apoyo, a fin de coadyuvar a mejorar su calidad de Vida de forma integral y productiva socialmente además realizará las siguientes acciones:

- I.- Autorizar el apoyo de medicamentos, estudios de laboratorio y de gabinete, hospitalizaciones y cirugías.
- II.- Coordinar la autorización de apoyos para diversas ayudas funcionales, en atención a la personas con Discapacidad.
- III.- Valorar y autorizar micro proyectos productivos a familias vulnerables.
- IV.- Valorar la entrega del Programa Federal Becas W-15 estímulos a la educación básica.
- V.- Coordinar las jornadas anuales de Cirugías.
- VI.- Aplicar estudios socioeconómicos así como visitas domiciliarias, para avalar la ejecución de apoyos.



Artículo 18.- La Coordinación de Desarrollo y Asistencia Comunitaria es el área encargada de impulsar proyectos de asistencia social con la participación de los habitantes de comunidades marginadas a fin de lograr el desarrollo familiar y comunitario en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas y operativas.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- I.- Coordinar la entrega de las raciones alimenticias para la población infantil preescolar y escolar con desnutrición o en riesgo.
- II.- Promover la instalación y funcionamiento de desayunadores comunitarios.
- III.- Fomentar un cambio de hábitos de alimentación y salud a la población escolar y familiar beneficiada.
- IV.- Contribuir a mejorar la calidad interactiva de las niñas y los niños, a través de estímulos que propicien la integración con su familia, la comunidad y el CAIC.
- V.- Contribuir a la satisfacción de las necesidades afectivas de las niñas y niños por falta del cuidado de sus madres a través de acciones realizadas con calidez y calidad para favorecer la expresión de ideas, sentimientos e integración grupal.
- VI.- Fomentar la participación de los menores en acciones de prevención y conservación de su salud y medio ambiente.
- VII.- Contribuir a la afirmación de su identidad personal, familiar y comunitaria para que puedan cumplir con sus responsabilidades como miembro de la sociedad.

Artículo 19.- La Coordinación de Salud Mental es el área encargada de:

- I.- Aplicar pruebas psicológicas para la elaboración de perfiles requeridos en la Procuraduría de la Mujer y Defensa del Menor.
- II.- Brindar orientación y asesoría psicológica a las personas que sean canalizadas a dicha área.
- III.- Coordinar la aplicación de terapia psicológica en DIF Municipal y los Centros de Asistencia Infantil Comunitario distribuidos en territorio Municipal.
- IV.- Calendarizar la impartición de conferencias y talleres de temas relacionados con la comunicación, valores, autoestima, prevención de violencia y constelaciones familiares.
- V.- Brindar terapia de aprendizaje y de lenguaje a la población en estado precario que así lo requiera.

Artículo 20.- La Coordinación de Servicios Médicos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Otorgar consultas médicas y odontológicas en las unidades móviles, en los diferentes barrios y colonias que conforman la capital del Estado, en coordinación estrecha con la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección de Gestión de la Presidencia Municipal.
- II.- Dirigir, coordinar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de trabajo en cada una de las áreas del Centro de Atención Médica y Dental (CAMyD).
- III.- Proponer ante la Dirección Ejecutiva del Sistema DIF Pachuca, los programas de trabajo a desarrollar en las diferentes áreas del CAMyD para su aprobación y difusión.
- IV.- Actualizar el manual de organización y procedimientos médicos, a fin de agilizar las operaciones de la institución, para garantizar la calidad de sus servicios, y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- V.- Realizar reuniones en forma mensual con el personal del CAMyD a fin de evaluar el desarrollo de los programas estratégicos de la coordinación médica, el correcto funcionamiento de la misma, las situaciones financieras de prioridad y proponer soluciones a la problemática planteada que garantice la calidad en los procesos de la atención otorgada.
- VI.- Coordinarse con la Jurisdicción 1 Pachuca dependiente de la Secretaría de Salud del Estado para participar en las Campañas Nacionales de Salud.

Artículo 21.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Ejecutar las políticas del Sistema DIF Municipal en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad;
- II.- Coordinar su acción con otros organismos públicos y privados cuyos programas y objetivos sean afines;
- III.- Brindar orientación jurídica cuando se trate de tutelar los derechos de los menores y de la familia.

AM
RET.
GLNER



4

23 de Noviembre de 2009

PERIODICO OFICIAL

21

- IV.- Colaborar en la preparación de los Reglamentos que fijen la política de protección al menor y la familia;
- V.- Denunciar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio el funcionamiento de establecimientos públicos o privados que realicen actos de explotación laboral y sexual de menores.
- VI.- Coordinar y realizar campañas de divulgación sobre los diversos aspectos relacionados con la protección al menor de edad y al fortalecimiento de la familia;
- VII.- Crear programas de protección preventiva para menores de edad;
- VIII.- Coordinar sus actividades con el Ministerio Público del Fuero Común y Federal en todo lo relacionado con aquellos hechos que sean posiblemente constitutivos del delito en agravio del menor y la familia en términos de la legislación vigente;

Artículo 22.- La Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación tendrá como objeto principal brindar un servicio de eficacia, con calidad y calidez a toda la población pachuqueña que cuenta con algún tipo de discapacidad, ya sea temporal o permanente, mediante la aplicación de terapias, mismas que se realizarán con personal capacitado y calificado tales como médicos generales, psicólogos, terapeutas físicos y ocupacionales.

Artículo 23.- La Coordinación de Aseguramiento de Calidad e Informática es el área encargada de:

- I.- Formular, instrumentar y en su caso, participar en los planes de modernización y desarrollo administrativo del Sistema DIF Municipal.
- II.- Implementar sistemas, procedimientos y políticas de gestión de calidad.
- III.- Elaborar el plan general de capacitación del personal, adscrito al Sistema DIF Pachuca y coordinar los cursos de capacitación correspondientes.
- IV.- Entregar informe mensual de actividades para la Dirección del Sistema DIF Municipal.
- V.- Apoyar a las áreas con diseño de formatos que les faciliten sus actividades.
- VI.- Apoyar en capacitación informática al personal que lo requiera.
- VII.- Recabar la información para el diseño de la página web del Sistema DIF Municipal.
- VIII.- Actualizar los sistemas instalados a versiones más completas y los sistemas informáticos;
- IX.- Administrar la red de informática.
- X.- Llevar un control de los usuarios de la red;
- XI.- Servir como enlace de calidad con la Presidencia Municipal y el Sistema DIF Pachuca así como el área de Informática;
- XII.- Crear y operar las bases de datos y asignación de permisos sobre el uso de ésta;
- XIII.- Mejorar la infraestructura de los sistemas de cómputo y red.
- XIV.- Redactar y capturar documentos;
- XV.- Controlar el archivo.

Artículo 24.- La Coordinación del Voluntariado y del Adulto Mayor promoverá la inscripción dentro del programa de credencialización del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a personas de 60 años o más, para que sean acreedores a los beneficios que esta otorga, así como también promoverá programas deportivos, sociales y recreativos en beneficio de las personas de la tercera edad.

Artículo 25.- Todas las coordinaciones, direcciones y área de trabajo con excepción de la secretaría particular deberán rendir en forma mensual a la Directora Ejecutiva un informe escrito sobre avances de los programas ejecutados y situaciones relevantes, así como propuestas de acciones de mejora para el logro de las metas planeadas en los programas específicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Número 23 por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pachuca de Soto, Publicado el 30 de diciembre de 1984, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- En un término no mayor a noventa días naturales a partir de la Publicación del presente Decreto, la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, deberá transferir el presupuesto de egresos asignado al organismo creado mediante el presente Decreto, y que anteriormente tenía aprobado para el funcionamiento del organismo abrogado.



El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, deberá prever dentro de su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, la asignación de las partidas necesarias para la operación del organismo que se crea mediante el presente Decreto.

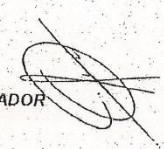
CUARTO.- Las funciones de vigilancia y fiscalización se depositarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal.


QUINTO.- La Secretaría de Administración Municipal, deberá emitir todos los acuerdos necesarios para la transferencia de los recursos humanos y materiales al Organismo que por éste Decreto se crea.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

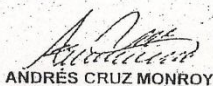

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO



M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO


LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

REGIDORES


PROFRA. CRISTINA CORTÉS
MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA





[Signature]
C. CÁNDIDA SALGADO
ZULUAGA

[Signature]
PROFR. SAID VARGAS SÁENZ

PROFR. MARIO VERA GARCÍA

[Signature]
LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



SECRETARÍA
GENERAL

[Signature]
LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

[Signature]
LIC. MIRNA ESMERALDA HERNANDEZ MORALES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



EL QUE SUSCRIBE L.A. RICARDO CRESPO ARROYO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 INCISO K DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSTA DE 9 (NUEVA) FOJAS UTILES, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, LA CUALES CORRESPONDEN AL DECRETO DE CREACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO MISMO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MISMOS QUE CONCUERDAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN PODER DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PACHUCA.

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE AGOSTO DEL 2011.